



Ayuntamiento de Lebrija

PREMIO “MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL 2024” BASES DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de los premios a las mejores iniciativas empresariales correspondientes al ejercicio 2024. La Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, quiere con ello reconocer el importante papel que en el desarrollo de nuestro municipio tienen aquellas personas que son capaces de poner en marcha una iniciativa empresarial.

ARTÍCULO 2. SOLICITANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas físicas y jurídicas que posean licencia de apertura del establecimiento, en su caso, y tengan su domicilio social, profesional y fiscal en Lebrija, que hayan iniciado una actividad empresarial y/o profesional desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y haya mantenido su actividad de forma ininterrumpida hasta la fecha de Resolución de Concesión del Premio.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto vigente en el momento de la concesión.

ARTÍCULO 4. IMPORTE DEL PREMIO

1. Los premios a conceder, que tendrán una dotación económica total de 2.700 euros, se distribuirán de la siguiente forma:

- ✚ Primer premio: 1.200 €
- ✚ Segundo premio: 900 €
- ✚ Tercer premio: 600 €

2. Los premios serán compatibles con otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán preferentemente en el Registro General o Electrónico del Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Lebrija. Plaza de España, 1. C.P. 41740 Lebrija (Sevilla). Tfno. 955974525 - fomentoekonomico@lebrija.es

Código Seguro De Verificación	Ya7gZqe8wN0vD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernandez Silva	Firmado	10/12/2025 13:26:12
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ya7gZqe8wN0vD5XolpphsQ==		





Ayuntamiento de Lebrija

Lebrija, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 15 de diciembre de 2025 y finalizará el día 30 de abril de 2026. Igualmente, se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web de dicha Entidad y en la Oficina de Fomento Económico y se informará de la misma a través de los medios de comunicación de la localidad.
3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:
 - a) Solicitud-currículum de la actividad (Anexo a las bases)
 - b) Currículum de las personas emprendedoras (Anexo a las bases)
 - c) Memoria descriptiva del proyecto empresarial (Anexo a las bases se acompaña modelo orientativo), en el que al menos se incluirá:
 - Descripción del proyecto empresarial.
 - Personalidad jurídica del proyecto empresarial.
 - Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
 - Otros datos que se consideren necesarios para la comprensión del proyecto y para la valoración del mismo según lo establecido en el artículo 8 de las presentes bases.
 - d) Si el solicitante es persona física: Fotocopia compulsada del NIF
 - e) Si el solicitante es persona jurídica: Fotocopia compulsada del CIF, de las escrituras de constitución y poder de representación.
 - f) Declaración jurada de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con las diferentes Haciendas Públicas (local, autonómica y nacional).
 - g) Certificado de actividades económicas emitido por la Agencia Tributaria.
 - h) Informe de Vida Laboral.
 - i) Último Impuesto de sociedades presentados, para las sociedades o último IRPF presentado, si es autónomo.

ARTÍCULO 7. SUBSANACIÓN

Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si aquella no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de diez días improrrogables, quedando apercibido de que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	Ya7gZqe8wN0vD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernandez Silva	Firmado	10/12/2025 13:26:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ya7gZqe8wN0vD5XolpphsQ==		





Ayuntamiento de Lebrija

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✚ Carácter innovador (30%)
- ✚ Aprovechamiento de recursos del municipio (10%)
- ✚ Que las personas emprendedoras provengan de alguno de los colectivos considerados prioritarios: Mujeres; hombres menores de 30 años; hombres mayores de 45 años; personas paradas de muy larga duración que lleven, al menos, 12 meses de desempleo; Mujeres víctimas de violencia de género; personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%; personas en riesgo de exclusión social, según Ley 44/2007, de 13 de diciembre y Decreto 193/2010, de 20 de abril (10%)
- ✚ Sector económico al que pertenezca la actividad (10%)
- ✚ Grado de implicación social de la empresa (respeto al medio ambiente, prevención de riesgos laborales...) (15%)
- ✚ Grado de viabilidad futura de la empresa. (25%)

La Comisión encargada de la baremación de las solicitudes se reserva la facultad de solicitar toda aquella documentación que estime conveniente para la valoración de los anteriores criterios, siendo el tratamiento de la misma absolutamente confidencial.

ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN

1.- Se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- La Delegada de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, o persona en quien delegue.
- Personal adscrito a la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, o en quien delegue.
- Representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Lebrija o persona en quien delegue.
- Técnico del CADE de Lebrija.
- Actuando como Secretaria de la Comisión de Valoración, personal adscrito a la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico.

La Comisión de valoración se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

El día en el que se constituya la Comisión de valoración se realizará la exposición pública de los proyectos, con posibilidad de apoyo en soporte digital. Duración máxima de 15 minutos.

Código Seguro De Verificación	Ya7gZqe8wN0vD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernandez Silva	Firmado	10/12/2025 13:26:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ya7gZqe8wN0vD5XolpphsQ==		





Ayuntamiento de Lebrija

Los solicitantes serán citados para la exposición pública mediante carta certificada.

- 2.- Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la propuesta provisional que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, para que en el plazo de diez días naturales presenten las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la citada Comisión.
- 3.- Tras ello se elevará propuesta de resolución definitiva que contendrá lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, a la Junta de Gobierno Local para que en el plazo máximo de quince días proceda a la resolución definitiva y notifique la misma a los interesados. De dicho acuerdo se dará la publicidad debida dada en el artículo 37 de la citada Ordenanza.
- 4.- La Comisión de Valoración se reserva la facultad de declarar desierto alguno o la totalidad de los premios.

ARTÍCULO 10. FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda se realizará mediante talón bancario o transferencia bancaria a la cuenta que al efecto indique el solicitante, de la cual deberá ser titular.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las dispuestas en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones vigente y sin ánimo de exclusividad:

1. Aceptar la ayuda y en caso de que esto no fuera posible, renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la concesión.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Lebrija, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Lebrija, así como facilitar los datos que se le requieran en relación con la concesión del premio.

ARTÍCULO 12. CONSENTIMIENTO

Los premiados dan su consentimiento a la publicación digital del proyecto en la página web del ayuntamiento de Lebrija.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por los participantes una vez que se den a conocer públicamente los ganadores de los mismos.

ARTICULO 13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no contemplado en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Ya7gZqe8wN0vD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernandez Silva	Firmado	10/12/2025 13:26:12
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ya7gZqe8wN0vD5XolpphsQ==		

